

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL HOSPITAL AERONAUTICO CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, **Facultad de Ciencias Químicas**, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24627114, Decano firmante, conforme delegación de la Ordenanza HCS N° 06/2012, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria X5000HUA, Córdoba, Argentina por una parte y el Hospital Aeronáutico Córdoba en adelante **HACBA**, representada en este acto por la Comodoro Da Cristina Malpartida, DNI: 17989090, Directora Médica con domicilio en Av. Colón 479, por la otra parte, se dispone lo siguiente:

1. DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto favorecer y formalizar la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, a fin de permitir que los residentes de la Disciplina Bioquímica del Hospital Aeronáutico Córdoba que así lo deseen, puedan efectuar una rotación por ante el CEQUIMAP (Centro de Química Aplicada), dependiente de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC. La firma del mismo no implica, ni genera compensación económica alguna a favor de ninguno de los firmantes.
2. DE LA MODALIDAD: Las actividades en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica se realizarán en modalidad presencial o virtual según sus necesidades y posibilidades y tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas.
 - 2.1 Los estudiantes que participen en las actividades pagarán todas las tasas académicas correspondientes a la Institución de origen y disfrutarán de una exención del pago de las tasas de matrícula en la Institución anfitriona.
 - 2.2 Los estudiantes serán responsables de sus gastos de seguro de salud, libros y otros gastos personales, a menos que las partes acuerden por adelantado cubrir algunos o todos estos gastos.
 - 2.3 Las actividades de los residentes del **HACBA** deberán estar delimitadas exclusivamente al ámbito educativo. El alumno bajo ningún concepto podrá realizar allí actividades académicas sin la supervisión de los correspondientes profesionales que sean destinados a tal fin. Y viceversa.
 - 2.4 Los residentes del **HACBA** deberán adherirse a las normas disciplinarias en vigencia de LA FACULTAD mientras dure su actividad académica. Al finalizar, LA FACULTAD deberá emitir un certificado de asistencia al lugar, en el que se informe acerca del desempeño de los mismos y su actitud hacia el aprendizaje.

IF-2024-00253947-UNC-PVC11#FCQ

3. DE LA COORDINACIÓN: Las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área de cada institución, o en su defecto, de aquellos responsables involucrados en el presente acuerdo de cooperación. En el HACBA, por la Mayor María José Moreno, Jefe Departamento Docencia e Investigación. En LA FACULTAD, por el Dr. Luis Olcese, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba.
4. DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades a realizar por el alumno rotante son las específicas del área, a saber:
 - 4.1 Entrenamiento en el análisis físico-químico de diferentes matrices alimenticias.
 - 4.2 Gestión de equipamiento de baja y mediana complejidad utilizado en el análisis fisicoquímico de alimentos.
 - 4.3 Conocimiento del sistema documental específico del área Alimentos.
 - 4.4 Conocimiento de pautas de trabajo y de seguridad en un laboratorio que tiene acreditado un sistema de gestión de la calidad.
5. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las actividades conjuntas de investigación que puedan producir resultados pasibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual deben incluirse en los Proyectos o Planes de trabajo vinculados a este Acuerdo de Cooperación. Ambas partes deben acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión de todas las partes a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica puede ser utilizado sin el acuerdo previo de ambas partes. La parte que no cumpla con el contenido de esta cláusula asumirá la responsabilidad legal correspondiente.
6. USO DE LOGOTIPOS: La firma del convenio no confiere derechos a ninguna de las Instituciones intervinientes para utilizar los logotipos, marcas e imágenes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito de la parte correspondiente. En todo momento deberán respetarse los manuales de imagen de cada institución.
7. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2024. La duración del presente acuerdo será de tres (3) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra su voluntad en contrario, sin expresión de causa alguna que lo justifique y con un preaviso

de más de 60 días antes del vencimiento de un período contractual. Esta decisión no dará derecho a ninguna de las partes al cobro de una indemnización, y las actividades en curso, continuarán hasta su finalización en los términos acordados.

8. DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS: Se acuerda expresamente que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.
9. DE LAS ENMIENDAS: Las enmiendas o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Acuerdo una vez firmadas por los representantes legales de las Partes.
10. Este convenio específico de colaboración académica puede ser denunciado y / o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la parte que lo desee envíe una comunicación a la otra parte, por escrito, con antelación de ciento ochenta (180) días. Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las partes presenta una queja.
11. DEL JUZGADO COMPETENTE: Para resolver cualquier duda que pueda surgir en la implementación e interpretación de este Acuerdo, las partes se esforzarán por llegar a una solución amistosa. Si eso no es posible, las partes deberán indicar, de común acuerdo, un tercero, para actuar como mediador, respecto de cualquier controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

Y, en fe de lo cual, las partes firman este instrumento en dos (2) copias de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

Comodoro Da. Cristina Malpartida
Directora Médica
Hospital Aeronáutico Córdoba

Prof. Dr. Marcelo M. Marsical
Decano Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

IF-2024-00253947-UNC-PVC#BT#FCQ



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número: IF-2024-00253947-UNC-PVCTT#FCO

CORDOBA, CORDOBA
Martes 16 de Abril de 2024

Referencia: CONVENIO COLABORACION ACADÉMICA final

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.04.16 10:44:29 -03'00'

Maria Cecilia Gaggiotti
Prosecretaria
Pros. de valorización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.04.16 10:44:34 -03'00'